

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Construcción de la Carretera Barranca Larga-Ventanilla, en el Estado de Oaxaca

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-2-06G1C-22-0031-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 31

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,088,675.6
Muestra Auditada	1,244,522.4
Representatividad de la Muestra	59.6%

De los seis contratos de obra y dos de servicios pagados para la ejecución de las obras y servicios por un total de 2,088,675.4 miles de pesos ejercidos en el año 2023 por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en el proyecto “Construcción de la Carretera Barranca Larga-Ventanilla, en el estado de Oaxaca”, se revisó una muestra de 1,244,522.4 miles de pesos, que representó el 59.6% del monto erogado en 2023, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS, Y MONTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			
Contrato núm.	Montos		Alcance de la revisión (%)
	Ejercidos	Seleccionados	
BNO-GO-01-2019-LP-OB	250,416.9	183,295.1	73.2
BNO-GO-01-2020-LP-OB	494,352.4	280,376.1	56.7
BNO-GO-02-2020-LP-OB	892,126.8	466,381.2	52.3
BNO-GOT-01-2018-LP-CA	52,107.1	41,233.0	79.1
BNO-GO-02-2018-LP-GP	74,553.8	29,012.7	38.9
BNO-GO-01-2022-LP-OB	71,108.8	54,228.0	76.3
BNO-GO-07-2021-LP-OB	162,016.8	120,135.0	74.1
BNO-GO-08-2021-LP-OB	91,993.0	69,861.3	75.9
Total	2,088,675.6	1,244,522.4	59.6

FUENTE: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., la Gerencia de Obras de la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto de la carretera Barranca Larga-Ventanilla, en el estado de Oaxaca, contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los acuerdos CT/3ª /11-NOVIEMBRE-2016/VII del 11 de noviembre de 2016, CT/5ª EXT /26-JUNIO-2017/II del 26 de junio de 2017, CT/4ª ORD/04-DICIEMBRE-2020/XIII del 4 de diciembre de 2020 y CT/2ª ORD/03- JUNIO-2021/V del 3 de junio de 2021, adoptados por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), que en su tercera sesión de 2016 y quinta sesión extraordinaria de 2017 autorizó recursos al BANOBRAS para construir, operar, conservar y mantener la autopista Oaxaca-Puerto Escondido, tramo Barranca Larga-Ventanilla, hasta por 5,099,675.0 miles de pesos, más 815,948.0 miles de pesos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), monto que incluye el ejercido en el año 2023 de 2,088,675.4 miles de pesos.

Antecedentes

En 2010 la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, otorgó una concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener la autopista denominada Barranca Larga-Ventanilla; sin embargo, en 2016, se suspendió con un avance de 53.0% por aumentos de costos e inviabilidad financiera. Posteriormente, en 2017 se realizó la concesión final asignada al FONADIN.

La construcción de la carretera Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco forma parte de la infraestructura para promover la actividad turística de la región; tiene como propósito mejorar las condiciones de circulación del tránsito interregional, conectar las principales zonas turísticas del centro del estado con las zonas turísticas en el sur (Huatulco, Puerto Escondido y Puerto Ángel, entre otros) y así evitar el paso por las zonas urbanas intermedias.

La problemática por resolver son los altos costos generalizados de viaje que experimentan los usuarios, originados por las bajas velocidades y elevados tiempos de recorrido con las tres rutas actuales (Carretera Federal MEX-175 Oaxaca-Puerto Ángel, Carretera Federal MEX-131 Oaxaca Puerto Escondido y la Carretera MEX-200), las cuales son insuficientes por la demanda, ya que pasan por zonas urbanas atravesando diversos poblados donde las condiciones del pavimento presentan un gran deterioro debido al paso de vehículos pesados; además, en el municipio de Ocotlán de Morelos, en el estado de Oaxaca, los vehículos de pasajeros tienen sus terminales sobre la vía, lo cual aumenta el congestionamiento.

Con la construcción del proyecto en revisión se pretenden disminuir los costos de viaje y los tiempos de recorrido mediante la construcción y modernización de la infraestructura carretera entre los poblados de Oaxaca, Puerto Escondido y Huatulco para mejorar la calidad de vida de los habitantes, lo cual impactará en un beneficio económico y social de la región. Además, se aumentarán las velocidades de operación, se ofrecerá comodidad y seguridad para los usuarios, al contar con acotamientos y un trazo más suave, se mejorarán los niveles de servicio. Consta de una sección de 12.0 m de ancho de corona para alojar dos carriles de circulación y acotamientos laterales, en una longitud de 104.2 km, que incluye la construcción de 9 entronques, 3 túneles y 11 viaductos; el tramo entre el km 100+000 y el km 178+000, el entronque Santa María Colotepec en el km 193+119; los pasos inferiores vehiculares (PIV) en los km 184+900 y km 191+940, el viaducto del km 117+174; y las plazas de cobro "Barranca Larga" y "Ventanilla" en los km 101+900 y km 190+240 están localizados geográficamente en las siguientes coordenadas de inicio (km 100+000): latitud 16.47916 y longitud -96.73935 y final (Caseta de Cobro Ventanilla en el km 190+240): latitud 15.83977, longitud -96.96703.

La Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la fiscalización superior de los recursos reportados como erogados en los ejercicios de 2021 y 2022 revisó el proyecto de la construcción de la Carretera Barranca Larga-Ventanilla en el estado de Oaxaca, con las auditorías números 26 y 19, respectivamente, cuyos resultados y acciones se señalaron en los informes individuales correspondientes.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2023 en la construcción de la Carretera Barranca Larga-Ventanilla, en el estado de Oaxaca, se revisaron seis contratos de obra pública y dos de servicios, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	de Contratista	Original	
			Monto	Plazo
BNO-GO-01-2019-LP-OB, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	03/05/19	COCONAL, S.A.P.I. de C.V.	966,267.9	06/05/19-26/09/20 510 d.n.
Continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona, mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, señalamiento vertical y horizontal, así como los pasos a desnivel para los cruces de servidumbre y construcción de caminos secundarios, tramo del km 100+000 al km 135+000, de la Carretera Barranca Larga-Ventanilla, en el estado de Oaxaca.				
Convenio modificatorio núm. 1 de diferimiento del plazo de ejecución, por la suspensión de los trabajos de 100 días naturales, debido a la prohibición de los habitantes de las comunidades.	28/07/20			27/09/20-04/01/21
Convenio modificatorio núm. 2 de diferimiento del plazo, por suspensión de los trabajos de 116 días naturales, debido a la prohibición de los habitantes de las comunidades.	20/11/20			05/01/21-30/04/21
Convenio modificatorio núm. 3 de ampliación del monto y del plazo.	17/12/20		126,147.8	01/05/21-01/07/21 62 d.n.
Convenio modificatorio núm. 4 de diferimiento del plazo, por la suspensión de los trabajos de 253 días naturales debido a la prohibición de los habitantes de las comunidades.	01/12/21			01/05/21-08/01/22
Acta circunstanciada de suspensión de los trabajos de 152 días naturales, debido a la prohibición de los habitantes de las comunidades.	04/01/22			09/01/22-09/06/22
Convenio modificatorio núm. 5 de ampliación del monto y del plazo.	07/01/22		115,089.3	10/06/22-15/10/22 128 d.n.
Convenio modificatorio núm. 6 del diferimiento del plazo por la suspensión de los trabajos de 114 días naturales, debido a la prohibición de los habitantes de las comunidades.	15/09/22			16/10/22-06/02/23
Convenio modificatorio núm. 7 de diferimiento del plazo, por la suspensión de los trabajos de 117 días naturales, debido a la prohibición de los habitantes de las comunidades.	03/02/23			07/02/23-03/06/23
Acta circunstanciada de suspensión de los trabajos de 44 días naturales, debido a la prohibición de los habitantes de las comunidades.	13/02/23			04/06/23-17/07/23

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	de Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio núm. 8 de ampliación del monto y del plazo.	23/02/23		114,465.5	18/07/23-26/09/23 71 d.n.
Convenio modificatorio núm. 9 de diferimiento del plazo, por la suspensión de los trabajos de 113 días naturales, debido a la prohibición de los habitantes de las comunidades.	25/09/23			27/09/23-17/01/24
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución, con avances físico del 86.16% y financiero del 87.09%				
Monto y plazo modificados			1,321,970.5	771 d.n.
Ejercido en años anteriores			930,343.4	
Ejercido en factor de actualización, ajuste de costos y gastos no recuperables en años anteriores			190,227.2	
Ejercido en 2023			220,929.9	
Ejercido en factor de actualización y ajuste de costos en 2023			29,487.0	
Pendiente por erogar			170,697.2	
BNO-GO-01-2020-LP-OB, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	06/03/20	COCONAL, S.A.P.I. de C.V.	1,013,033.5	16/03/20-06/09/21 540 d.n.
Continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona, mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, señalamiento vertical y horizontal, así como los pasos a desnivel para los cruces de servidumbre y construcción de caminos secundarios, tramo del km 135+000 al km 154+000, de la Carretera Barranca Larga-Ventanilla, en el estado de Oaxaca.				
Convenio modificatorio núm. 1 de ampliación del monto y del plazo.	08/10/21		248,412.2	07/09/21-17/06/22 284 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2 de ampliación del plazo.	16/06/22			18/06/22-08/08/22 52 d.n.
Convenio modificatorio núm. 3 de ampliación del monto y del plazo.	01/08/22		346,950.6	09/08/22-31/03/23 235 d.n.
Convenio modificatorio núm. 4 de ampliación del monto y del plazo.	21/02/23		206,868.8	01/04/23-27/09/23 180 d.n.
Convenio modificatorio núm. 5 de ampliación del plazo.	26/09/23			28/09/23-15/11/23 49 d.n.
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución, con avances físico del 89.14% y financiero del 81.94%				
Monto y plazo modificados			1,815,265.1	1,340 d.n.
Ejercido en años anteriores			1,104,054.7	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	de Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Ejercido en factor de actualización, ajuste de costos y gastos no recuperables en años anteriores			162,490.0	
Ejercido en 2023			385,145.7	
Ejercido en factor de actualización y ajuste de costos en 2023.			109,206.7	
Pendiente por erogar			326,064.8	
BNO-GO-02-2020-LP-OB, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	06/03/20	Convenio de participación conjunta: Mota-Engil México, S.A.P.I de C.V., y Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V.	1,036,227.7	16/03/20-06/09/21 540 d.n
Continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona, mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, señalamiento vertical y horizontal, así como los pasos a desnivel para los cruces de servidumbre y construcción de caminos secundarios, tramo del km 154+000 al km 178+000 de la Carretera Barranca Larga-Ventanilla, en el estado de Oaxaca.				
Primera acta circunstanciada de la suspensión total temporal de los trabajos de 22 días naturales, debido a la prohibición de los habitantes de las comunidades.	08/04/20			16/03/20-06/04/20
Segunda acta circunstanciada, suspensión total temporal de los trabajos de 24 días naturales, como medida para contener, mitigar y evitar la propagación del virus SARS-COV2.	15/04/20			07/04/20-30/04/20
Tercera acta circunstanciada, suspensión total temporal de los trabajos de 20 días naturales, debido a la prohibición de los habitantes de las comunidades.	29/05/20			08/05/20-27/05/20
Cuarta acta circunstanciada, suspensión parcial temporal de los trabajos de 114 días naturales, debido a la prohibición de los habitantes de las comunidades.	05/01/21			28/05/20-18/09/20
Quinta acta circunstanciada, suspensión parcial temporal de los trabajos de 14 días naturales, debido a la prohibición de los habitantes de las comunidades.	01/07/21			06/03/22-19/03/22
Convenio modificatorio núm. 1 de ampliación del monto y del plazo.	12/07/21		258,088.7	20/03/22-03/06/22 76 d.n.
Sexta acta circunstanciada, suspensión parcial temporal de los trabajos de 19 días naturales, debido a los bloqueos realizados por los habitantes de las comunidades.	03/01/22			04/06/22-22/06/22
Convenio modificatorio núm. 2 disminución del monto y ampliación del plazo.	15/02/22		-8,561.1	23/06/22-31/08/22 70 d.n.

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	de Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio núm. 3 para prorrogar la fecha de término al 23 de septiembre de 2022, debido a la suspensión parcial temporal de los trabajos de 23 días naturales debido a los bloqueos realizados por los habitantes de las comunidades.	24/06/22			01/09/22-23/09/22
Convenio modificatorio núm. 4 de ampliación de monto y prorrogar en 153 días naturales la fecha de término al 23 de febrero de 2023 por adecuaciones de la estructura del cruce del km 162+585.	15/09/22		8,910.6	24/09/22-23/02/23
Convenio modificatorio núm. 5 de ampliación del monto y del plazo.	03/02/23		570,318.3	24/02/23-30/09/23 219 d.n.
Convenio modificatorio núm. 6 prorrogar en 68 días naturales la fecha de término al 7 de diciembre de 2023 por los bloqueos de las comunidades de El Gavilán y San Sebastián Coatlán.	01/09/23			01/10/23-07/12/23
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución, con avances físico del 97.69% y financiero del 94.05%.				
Monto y plazo modificados			1,864,984.2	905 d.n.
Ejercido en años anteriores			1,043,284.2	
Ejercido en factor de actualización, ajuste de costos y gastos no recuperables en años anteriores			185,267.1	
Ejercido en 2023			721,645.4	
Ejercido en factor de actualización, ajuste de costos y gastos no recuperables en 2023			170,481.4	
Pendiente por erogar			100,054.6	
BNO-GOT-01-2018-LP-CA, contrato de prestación de servicios a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	15/03/18	Orva Ingeniería, S.A. de C.V.	94,883.0	18/05/18-16/05/20 730 d.n.
Servicios de Ingeniero Independiente para la construcción de la Autopista Oaxaca-Puerto Escondido, tramo Barranca Larga-Ventanilla, en el estado de Oaxaca, así como en la realización de procedimientos internos de contratación.				
Primer convenio modificatorio núm. BNO-GOT-01-2018-LP-CA-CONV-01 de ampliación del monto y del plazo.	15/05/20		61,489.5	17/05/20-30/09/21 502 d.n.
Segundo convenio modificatorio núm. BNO-GOT-01-2018-LP-CA-CONV-02 de ampliación del monto y del plazo.	21/09/21		44,618.7	01/10/21-31/08/22 335 d.n.
Tercer convenio modificatorio núm. BNO-GOT-01-2018-LP-CA-CONV-03 de ampliación del monto y del plazo.	31/08/22		28,263.9	01/09/22-30-04/23 242 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	de Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Cuarto convenio modificatorio núm. BNO-GOT-01-2018-LP-CA-CONV-04 de ampliación del monto y del plazo.	28/02/23		21,800.1	01/05/23-31-10/23 184 d.n.
Quinto convenio modificatorio núm. BNO-GOT-01-2018-LP-CA-CONV-05 de ampliación del monto y del plazo.	30/10/203		13,001.3	01/11/23-31-03/24 152 d.n.
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución, con avances físico del 97.25% y financiero del 95.40%.				
Monto y plazo modificados			264,056.5	2,145 d.n.
Ejercido en años anteriores			216,157.3	
Ejercido en ajuste de costos en años anteriores			32,069.3	
Ejercido en 2023			41,233.0	
Ejercido en ajuste de costos en 2023			10,874.1	
Pendiente por erogar			6,666.2	
BNO-GO-02-2018-LP-GP, contrato de prestación de servicios a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	11/07/18	Construcción y Asesoría en Obras y Servicios, S.A. de C.V., Grupo Industrial Caso, S.A.P.I. de C.V., y Consultores y Constructores Escalante, S.A. de C.V.	89,510.2	11/07/18-09/07/20 730 d.n.
Servicios de Gerencia de Proyectos para la construcción de la autopista Oaxaca-Puerto Escondido, tramo Barranca Larga-Ventanilla, en el estado de Oaxaca, así como en la realización de procedimientos internos de contratación.				
Primer convenio modificatorio núm. BNO-GO-02-2018-LP-GP-CONV-01 de ampliación del monto.	22/01/2019		16,870.6	
Segundo convenio modificatorio núm. BNO-GO-02-2018-LP-GP-CONV-02 de ampliación del monto y del plazo.	09/07/20		62,905.8	10/07/20-30/09/21 448 d.n.
Tercer convenio modificatorio núm. BNO-GO-02-2018-LP-GP-CONV-03 de ampliación del monto y del plazo.	30/09/21		71,808.9	01/10/21-31/08/22 335 d.n.
Cuarto convenio modificatorio núm. BNO-GO-02-2018-LP-GP-CONV-04 de ampliación del monto y del plazo.	10/08/22		27,383.2	01/09/22-30/04/23 242 d.n.
Quinto convenio modificatorio núm. BNO-GO-02-2018-LP-GP-CONV-05 de ampliación del monto y del plazo.	28/03/23		26,868.9	01/05/23-31/10/23 184 d.n.
Al 31 de diciembre de 2022 los servicios objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución, con avances físico del 97.55% y financiero del 94.23%.				
Monto y plazo modificados			295,347.6	1,939 d.n.
Ejercido en años anteriores			245,370.4	
Ejercido en 2023			48,523.1	
Ejercido por ajuste de costos 2023			26,030.7	
Pendiente por erogar			1,454.1	

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	de Contratista	Original	
			Monto	Plazo
BNO-GO-01-2022-LP-OB, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de las plazas de cobro "Barranca Larga" y "Ventanilla", ubicadas en los km 101+900 y km 190+240 respectivamente, del tramo carretero Barranca Larga-Ventanilla de la Autopista Oaxaca-Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca.	29/08/22	Río Bravo Construcciones Industriales, S.A. de C.V. y S y G Construcciones División Estructuras Metálicas S.A. de C.V.	485,899.2	01/09/22-29/03/23 210 d.n.
Primer convenio modificatorio, de ampliación del monto y del plazo. Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de rescisión, con avances físico del 30.37% y financiero del 28.38%.	30/03/23		108,293.4	30/03/23-12/09/23 167 d.n.
Monto y plazo modificados			594,192.6	377 d.n.
Ejercido en años anteriores			29,500.4	
Ejercido en 2023			71,108.8	
Pendiente por erogar			493,583.4	
BNO-GO-07-2021-LP-OB, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de puente Santa María Colotepec km 192+937; construcción del entronque Santa María Colotepec km 193+119; construcción de las obras de acceso al PIV ubicado en el km 184+900 y; construcción de las obras de acceso al PIV ubicado en el km 191+940, de la Carretera Barranca Larga-Ventanilla, en el estado de Oaxaca	23/09/21	Grupo Industrial Rubio S.A. de C.V., Grupo Empresarial de Puentes y Estructuras S.A. de C.V. y Grupo Ersob S.A. de C.V.	306,784.4	01/10/21-28/04/22 210 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1 de diferimiento de plazo, por la suspensión de los trabajos de 125 días naturales, debido a la prohibición de los habitantes de las comunidades.	21/03/22			29/04/22-31/08/22
Convenio modificatorio núm. 2 de ampliación del monto y del plazo.	29/08/22		10,986.7	01/09/22-26/09/22 26 d.n.
Convenio modificatorio núm. 3 de diferimiento del plazo, por suspensión de los trabajos de 88 días naturales, debido a la prohibición de los habitantes de las comunidades.	23/09/22			27/09/22-23/12/22
Convenio modificatorio núm. 4 de ampliación de monto y de diferimiento del plazo, por la suspensión de los trabajos de 88 días naturales, debido a la prohibición de los habitantes de las comunidades.	22/12/22		20,333.0	24/12/22-21/03/23

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	de Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio núm. 5 de ampliación de monto y de diferimiento del plazo, por la suspensión de los trabajos de 71 días naturales, debido a la prohibición de los habitantes de las comunidades	17/03/23		1,152.7	22/03/23-31/05/23
Convenio modificatorio núm. 6 de ampliación de monto y de diferimiento del plazo, por la suspensión de los trabajos de 82 días naturales, debido a la prohibición de los habitantes de las comunidades	26/05/23		50,204.9	01/06/23-21/08/23
Convenio modificatorio núm. 7 de diferimiento del plazo, por la suspensión de los trabajos de 72 días naturales, debido a una modificación en el proyecto.	18/08/23			22/08/23-01/11/23
Convenio modificatorio núm. 8 de ampliación del monto y del plazo.	27/10/23		86,196.7	02/11/23-30/01/24 90 d.n.
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución, con avances físico del 79.86% y financiero del 76.08%.				
Monto y plazo modificados			475,658.4	326 d.n.
Ejercido en años anteriores			222,374.3	
Ejercido en factor de actualización y ajuste de costos en años anteriores			12,398.0	
Ejercido en 2023			151,193.6	
Ejercido en factor de actualización y ajuste de costos en 2023			10,823.2	
Pendiente por erogar			102,090.5	
BNO-G0-08-2021-LP-08, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	15/12/21	COCONAL, S.A.P.I. de C.V.	148,871.1	16/12/21-23/06/22 190 d.n.
Conclusión de la construcción de la superestructura del viaducto del km 117+174 del tramo Barranca Larga, de la carretera Barranca Larga-Ventanilla en el estado de Oaxaca.				
Convenio modificatorio núm. 1 de ampliación del monto y del plazo.	09/06/22		8,225.5	24/06/22-14/02/23 236 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2 de ampliación del plazo.	13/02/23			15/02/23-11/06/23 117 d.n.
Convenio modificatorio núm. 3 de ampliación del monto y del plazo.	26/05/23		144,282.4	12/06/23-09/10/23 120 d.n.
Convenio modificatorio núm. 4 de ampliación del plazo.	06/10/23			10/10/23-10/01/24 93 d.n.
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución, con avances físico del 86.62% y financiero del 50.98%				
Monto y plazo modificados			301,379.0	756 d.n.

Número, tipo, modalidad de contratación y Fecha de celebración de objeto del contrato/convenio	de Contratista	Original	
		Monto	Plazo
Ejercido el año anterior		65,669.9	
Ejercido en factor de actualización en años anteriores		818.6	
Ejercido en 2023		87,988.2	
Ejercido en factor de actualización y ajuste de costos en 2023		4,004.8	
Pendiente por erogar		147,720.9	

FUENTE: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., la Gerencia de Obras de la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación Pública Nacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de programación, presupuestación, ejecución y pago del proyecto “Construcción de la Carretera Barranca Larga-Ventanilla, en el Estado de Oaxaca”, sujeto a revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos y para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GO-01-2022-LP-OB relativo a la construcción de las plazas de cobro “Barranca Larga” y “Ventanilla”, ubicadas en los km 101+900 y km 190+240 respectivamente, del tramo carretero Barranca Larga-Ventanilla de la autopista Oaxaca-Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca, se verificó la falta de recuperación de 88,859.3 miles de pesos indicados en el finiquito unilateral del 21 de noviembre de 2023, elaborado por el BANOBRAS, respecto del cual informó que dicho contrato se encontraba en proceso de rescisión, integrado de la manera siguiente: 7,534.2 miles de pesos por obra ejecutada que no cumple con las especificaciones, 35,668.7 miles de pesos por el sobre costo para la conclusión de los trabajos no ejecutados, 1,084.1 miles de pesos por el retiro del material colocado en el derecho de vía, 7.2 miles de pesos por los intereses de la deductiva aplicada en la estimación núm. 1 del convenio y 58,515.9 miles de pesos de la deductiva por no reintegrar los equipos de conteo y peaje a la obra; menos 10,189.5 miles de pesos por la obra ejecutada no estimada a favor de la contratista y 3,761.3 miles de pesos por la devolución de la retención a la fecha de terminación de los trabajos, sin que se hayan acreditado las acciones tendientes a su recuperación, conforme se detalla en la tabla siguiente:

MONTO PENDIENTE DE RECUPERAR POR RESCISIÓN DEL CONTRATO

(Pesos y miles de pesos)

Concepto	Montos			
	BANOBRAS (pesos)	Contratista	BANOBRAS (mdp)	Contratista
Obra ejecutada no estimada		10,189,538.05		10,189.5
Obra ejecutada que no cumple con las especificaciones	7,534,153.18		7,534.2	
Sobrecosto para la conclusión de los trabajos no ejecutados	35,668,738.46		35,668.7	
Costo por el retiro del material colocado en el derecho de vía	1,084,135.69		1,084.1	
Devolución de la retención a la fecha de terminación de los trabajos		3,761,337.81		3,761.3
Intereses de la deductiva aplicada en la estimación 1 de convenio	7,218.37		7.2	
Deductiva por no reintegrar los equipos de conteo y peaje a la obra	58,515,927.68		58,515.9	
Totales	102,810,173.38	13,950,875.86	102,810.1	13,950.8
Diferencia a favor del BANOBRAS		88,859,297.52		88,859.3

FUENTE: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., la Gerencia de Obras de la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en contravención del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 171, segundo párrafo; del contrato de obra pública núm. BNO-GO-01-2022-LP-OB, cláusula vigésima segunda, Finiquito y terminación del contrato, párrafo sexto y del acta de finiquito de dicho contrato, declaración XI, Declaración del "Fiduciario".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre del 2024 formalizada con el acta núm. 2023-0031-002, la Directora de Contraloría Interna del BANOBRAS, con el oficio núm. DCI/101000/294/2024 del 20 de septiembre de 2024 envió el informe pormenorizado del 13 de septiembre de 2024 mediante el cual el residente de obra manifestó que hay una imposibilidad para atender la observación debido a que es necesario que exista una sentencia definitiva respecto al juicio número 27577/23-17-06-3 promovido por la contratista del cual se proporcionó copia, y que a la fecha no se ha notificado resolución alguna que ponga fin al procedimiento, encontrándose sub júdice, es decir, aun no se ha adquirido la naturaleza de cosa juzgada para que produzca efectos de obligatoriedad con fundamento en lo contenido en el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual toda persona tiene derecho de plantear una pretensión o defenderse de ella ante los tribunales previamente establecidos. Además, se indicó que una vez que se emita la sentencia correspondiente y en el caso de que la misma resultara a favor del fiduciario, se le dará seguimiento a la solicitud de reintegro del saldo indicado en el finiquito.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que la observación subsiste, si bien se manifestó que no se cuenta con una sentencia definitiva respecto al juicio número 27577/23-17-06-3 promovido por la contratista, no se cuenta con la documentación que acredite el reintegro del monto observado por 88,859.3 miles de pesos, indicado en el finiquito.

2023-2-06G1C-22-0031-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal específicamente al patrimonio del Fideicomiso núm. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura por un monto de 88,859,297.52 pesos (ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.), por la falta de recuperación del citado importe, más el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, los intereses procedentes generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, indicado en el finiquito unilateral del 21 de noviembre de 2023 elaborado por el BANOBRAS del contrato de obra pública núm. BNO-GO-01-2022-LP-OB, relativo a la construcción de las plazas de cobro "Barranca Larga" y "Ventanilla", ubicadas en los km 101+900 y km 190+240 respectivamente, del tramo carretero Barranca Larga-Ventanilla de la autopista Oaxaca-Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca, respecto del cual se informó que con motivo del finiquito unilateral elaborado por el BANOBRAS por la rescisión administrativa de dicho contrato, la contratista promovió el juicio número 27577-23-3 el cual se encuentra sub júdice; monto que se integró de la siguiente manera: 7,534,153.18 pesos por obra ejecutada que no cumple con las especificaciones, 35,668,738.46 pesos por el sobre costo para la conclusión de los trabajos no ejecutados, 1,084,135.69 pesos por el retiro del material colocado en el derecho de vía, 7,218.37 pesos por los intereses de la deductiva aplicada en la estimación núm. 1 del convenio y 58,515,927.68 pesos de la deductiva por no reintegrar los equipos de conteo y peaje a la obra; menos 10,189,538.05 pesos por la obra ejecutada no estimada a favor del contratista y 3,761,337.81 pesos por la devolución de la retención a la fecha de terminación de los trabajos, sin que se hayan acreditado las acciones tendientes a su recuperación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 171, segundo párrafo; del Contrato de Obra Pública núm. BNO-GO-01-2022-LP-OB, Cláusula Vigésima Segunda, Finiquito y terminación del contrato, párrafo sexto, y del Acta de Finiquito de dicho contrato, Declaración XI, Declaración del "Fiduciario".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión de obra.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GO-02-2020-LP-OB para la continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, tramo del km 154+000 al km 178+000 de la carretera Barranca Larga-Ventanilla, en el estado de Oaxaca, se determinaron pagos en exceso por 5,411.1 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 2,934.1 miles de pesos en el concepto núm. 10 "construcción de terraplenes en

capa subyacente, con material de bancos, compactada al 95%...” con un precio unitario de 228.66 pesos por m³; y 2,477.0 miles de pesos en el concepto núm. 12 "construcción de terraplenes en capa subrasante con material de banco, compactada al 100%...” con un precio unitario de 268.44 pesos por m³; sin embargo, con las pruebas de laboratorio del material integradas en las estimaciones se constató que se utilizó material producto de corte, lo cual quedó consignado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 001/CP2023 del 4 de julio de 2024, por lo que en el primer concepto se aplicó el precio unitario del catálogo de concurso del concepto núm. 9 “Construcciones de terraplenes con materiales de cortes, compactado al 95%”, con un precio unitario de 37.52 pesos por m³, no obstante que únicamente se realizó el acarreo de un kilómetro subsecuente; y en ambos conceptos se utilizaron arroyos y ríos ubicados dentro del derecho de vía como bancos de agua, sin pagar regalías, por lo que al recalcular los precios unitarios resultan de 32.68 pesos y de 110.71 pesos por m³, respectivamente, con diferencias de 195.98 pesos y de 157.73 pesos por m³ que multiplicados por los volúmenes estimados y pagados en el ejercicio 2023 por 14,971.40 m³ en el primer concepto en las estimaciones de obra adicional núms. 5, 6 y 8 del convenio 4; y 3, 8 y 13 del convenio 5, con periodos de ejecución comprendidos entre el 16 de noviembre de 2022 y el 15 de septiembre de 2023 y en el segundo concepto 15,704.40 m³, en las estimaciones de obra ordinaria núms. De1 la 5 a la 9 del convenio 4, en la 4 y 10 del convenio 5 y 2 del convenio 6, con periodos de ejecución comprendidos entre el 16 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023; las cuales fueron avaladas por la supervisión externa y autorizadas por la residencia de obra y pagadas entre el 20 de febrero y el 19 de diciembre de 2023, resulta el monto observado, conforme se detalla en la tabla siguiente:

DETERMINACIÓN DEL MONTO OBSERVADO DURANTE EL EJERCICIO 2023
(Pesos, metros cúbicos y miles de pesos)

Concepto			Estimado y pagado por la entidad fiscalizada			Análisis de la ASF		Diferencia		Monto (mdp)
Clave	Descripción	U	P.U. (pesos)	Cantidad	Monto (pesos)	P.U. (pesos)	Monto (pesos)	P.U. (pesos)	Monto (pesos)	
			(A)	(B)	(C=AXB)	(D)	(E=BXD)	(F)	G=(BXF)	
10	Construcción de terraplenes en subyacente, con material de banco...	m ³	228.66	14,971.40	3,423,360.32	32.68	489,265.35	195.98	2,934,094.97	2,934.1
12	Construcción de terraplenes en subrasante, con material de banco...	m ³	268.44	15,704.40	4,215,689.14	110.71	1,738,634.12	157.73	2,477,055.01	2,477.0
Total									5,411,149.98	5,411.1

FUENTE: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, Gerencia de Obras, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre del 2024 formalizada con el acta núm. 2023-0031-002, la Directora de Contraloría Interna de BANOBRAS con los oficios núm. DCI/101000/294/2024 y UF/DOTS/152000/283/2024 del 20 y del 17 de septiembre de 2024, respectivamente, proporcionó un dispositivo (USB) en el cual se incluyó un informe pormenorizado con el que la residencia de obra presentó las justificaciones y aclaraciones con los soportes correspondientes, e indicó que mediante el escrito núm. CBV-GDP-CEX-125-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, la contratista informó que existían demandas sociales por parte de las comunidades que impidieron llegar a un acuerdo con los propietarios de los bancos propuestos, por lo que se solicitó a la residencia utilizar el material producto de los cortes mejorando su calidad con el tratamiento de trituración, el cual se emplearía para la capa de subrasante; posteriormente, en la minuta de trabajo de fecha 30 de agosto de 2020 en la que participaron la residencia de obra, la Gerencia de Proyectos, el Ingeniero Independiente y la contratista, para definir la ejecución de los trabajos de capas subyacente compactada al 95.0% y subrasante compactada al 100.0% con material producto de corte, se asentó que se realizaron muestreos aleatorios bajo al valor soporte de california (CBR) y se concluyó que se encontraban 10.0% debajo del valor mínimo requerido en las normas núms. N-CMT-1-02/02 y 20.0% debajo de la norma N-CMT-1-03/02, ambas de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT). Después mediante el oficio núm. DGAF/DOTS/SO3/RO/GBG/537/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, la residencia de obra informó que se aprobó el uso del material producto de corte después de triturado ya que de esa manera se cumplía con la calidad requerida en la norma núm. N-CMT-1-03/02.

Además, mediante el escrito núm. CBV-GDP-CEX-131-2020 del 7 de septiembre de 2020, se notificó a la residencia de obra que el único banco disponible se encontraba a 19.0 km del cadenamiento 178+000, el cual resultaba inviable por los sobrecostos que generarían los kilómetros subsecuentes, en consecuencia se requirió el uso de material triturado producto de cortes, mismo que sería utilizado para las capas subyacente y subrasante, asimismo, se manifestó que con la regularización de los precios unitarios fuera de catálogo, se realizaron las deductivas de los conceptos núms. 10 y 12 “construcción de terraplenes en capa subyacente compactada al 95.0% y subrasante compactada al 100.0%”, respectivamente, en la estimación núm. 1 del convenio modificadorio 7 y la aditiva de la volumetría total con los conceptos núms. BLV-PUE-10A y BLV-PUE-12A “construcción de terraplenes en capa subyacente compactada al 95.0% y subrasante compactada al 100.0% con material triturado producto de corte”, con precios unitarios de 228.66 pesos y 268.44 pesos con lo que se indica que no se efectuaron pagos en exceso.

Con respecto al pago de regalías, se informó que se contó con un convenio para la utilización de arroyos y ríos ubicados en el derecho de vía como bancos de agua, el cual se formalizó con cargo a otro contrato relativo a la continuación de la “Construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona... tramo del km 154+000 al km 178+000 de la carretera Barranca Larga-Ventanilla, en el estado de Oaxaca”, con lo que se acreditó que la contratista contó con los convenios y autorizaciones respectivas del municipio de San Pablo Coatlán Oaxaca, para la extracción de agua de cualquier parte del río, cauce y/o arroyo que estén

dentro del límites del derecho de vía, y se anexaron los comprobantes de pago de regalías desde 2020 hasta 2023 a las comunidades del municipio antes mencionado.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional, se determina que la observación se atiende, en virtud de que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación la entidad fiscalizada proporcionó la documentación con la que se constató que en la estimación núm. 1 del convenio modificadorio 7 se aplicaron aditivas y deductivas de la volumetría ejecutada y pagada con cargo a los conceptos de catálogo núms. 10 y 12 “construcción de terraplenes en capa subyacente compactada al 95.0% y subrasante compactada al 100.0%”, respectivamente, y para comprobar el trámite y el pago de la misma se anexó la factura núm. F9259 del 2 de febrero de 2024, y la transferencia del banco BBVA México, S.A. con referencia núm. 1936999 del 14 de febrero de 2024; además, se proporcionaron las pruebas de calidad del material empleado el cual cumple con la norma de la SCT núm. N-CMT-1-03/02 requerida, mismas que tienen un periodo de ejecución del 8 de enero de 2022 al 30 de marzo de 2023; de igual forma se justificó el pago de regalías por la utilización de arroyos y ríos ubicados dentro del derecho de vía como bancos de agua, presentando el convenio formalizado y los pagos de regalías efectuados a las autoridades del municipio de San Pablo Coatlán Oaxaca, por lo que se justifica y aclara el monto observado de 5,411.1 miles de pesos.

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GO-01-2020-LP-OB para la continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, tramo del km 135+000 al km 154+000 de la carretera Barranca Larga-Ventanilla, en el estado de Oaxaca, se determinaron pagos en exceso por 1,796.6 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 1,478.2 miles de pesos en el concepto de catálogo núm. 5; “Excavación de cortes...”, con un precio unitario de 113.99 pesos por m³; y 318.4 miles de pesos en el concepto núm. 11 “Abatimiento del talud...”, con un precio unitario de 136.43 pesos por m³, debido a que no se acarrió el material a las distancias indicadas en la matriz del precio unitario, ya que durante la visita de verificación física realizada del 4 al 8 de abril de 2022 entre personal de la ASF y del BANOBRAS para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se verificó la existencia y utilización de 28 bancos de desperdicio a lo largo de los 19.0 km de construcción del tramo correspondiente, y consecuentemente los acarreos serían menores de 0.7 km; sin embargo, según la norma N CTR CAR 1 01 013/00 de la SICT, que señala que “...la distancia de acarreo se expresara en kilómetros con aproximación al kilómetro inmediato superior...”, por lo que la distancia real de tiro no fue mayor de 1.0 km en lugar de los 2.0 km considerados en las matrices de los precios unitarios, además, las estimaciones con las que fueron pagados dichos conceptos, no contienen los documentos que justifiquen y comprueben que el material se acarrió 2.0 kilómetros, y al recalcular dichos precios resultan de 103.15 pesos y de 125.39 pesos por m³, con diferencias de 10.84 pesos y de 11.04 pesos por m³ que multiplicados por los volúmenes pagados en 2023 de 136,364.01 m³ en el primer concepto en las estimaciones de obra ordinaria núms. 4 a la 7 del convenio 3, 5 de, convenio 4, 1 del convenio 5 y en las estimaciones de obra adicional 1 y 2 del convenio 5, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023; y de 28,839.35 m³ en el segundo

concepto, en las estimaciones de obra adicional núms. 6 a la 8 del convenio 3 y 4 del convenio 4 con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2023, que fueron avaladas por la supervisión externa, autorizadas por la residencia de obra y pagadas entre el 20 de enero y el 8 de diciembre de 2023, se obtiene el monto observado, como se detalla en la siguiente tabla:

DETERMINACIÓN DEL MONTO OBSERVADO DURANTE EL EJERCICIO 2023
(Pesos, metros cúbicos y miles de pesos)

Concepto		Estimado y pagado			Análisis de la ASF		Diferencia			
Clave	Descripción	Unidad	P.U. (pesos)	Cantidad	Monto (pesos)	P.U. (pesos)	Monto (pesos)	P.U. (pesos)	Monto (pesos)	Monto (mdp)
			(A)	(B)	(C=AXB)	(D)	(E=BXD)	(F)	(G=BXF)	
5	Excavación de cortes, (PUOT)	m ³	113.99	136,364.01	15,544,133.50	103.15	14,065,947.63	10.84	1,478,185.87	1,478.2
11	Abatimiento del talud, autorización SCT) (P.U.O.T.)	m ³	136.43	28,839.35	3,934,552.52	125.39	3,616,166.10	11.04	318,386.42	318.4
TOTAL									1,796,572.29	1,796.6

FUENTE: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y la Gerencia de Obras de la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V y X; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número BNO-GO-01-2020-LP-OB, cláusula tercera, párrafo segundo, incisos f y g, párrafo segundo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre del 2024 formalizada con el acta núm. 2023-0031-002, la Directora de Contraloría Interna del BANOBRAS con el oficio núm. DCI/101000/294/2024 del 20 de septiembre de 2024, envió el informe pormenorizado del 13 de septiembre de 2024, mediante el cual el residente de obra manifestó que independientemente de que la contratista haya propuesto 28 bancos de tiro, la utilización de los mismos depende de varios factores, tales como la autorización de los propietarios para el uso de sus predios, la capacidad de almacenamiento de cada banco, e incluso de la inhabilitación de los mismos por problemas sociales, e indicó que esa fue la razón por la que no fueron utilizados los 28 bancos, y que sólo 14 de esos bancos de tiro se encontraban disponibles en el momento de la ejecución de los trabajos de los cuales únicamente se utilizaron 3, anexando una tabla en la que muestran la ubicación de los cortes, el banco de tiro utilizado, el concepto al que pertenece, el volumen y la distancia recorrida al tiro, determinando que la distancia real promedio fue de 2.4 km, sin embargo,

conforme a la ubicación indicada en la autorización de los bancos de tiro utilizados se calculó la distancia recorrida al tiro obteniendo un promedio de 0.935002 km, el cual fue determinado por la ASF. Además, se anexó un informe de 9 hojas donde se detallan los recorridos autorizados y referenciados con coordenadas de ubicación territorial, las cuales no corresponden con lo indicado para los bancos de tiro de abatimiento de talud. Asimismo, se envió la minuta de trabajo de fecha 24 de junio de 2020 en la que participaron el residente de obra, la empresa de supervisión externa, la Gerencia de Obra y la contratista donde se indicó la ubicación de los bancos de tiro que podrían ser utilizados, resultando 14, y con el oficio de autorización núm. SEMAEDES/SCCRMB/BCCDS/ DIRA/1866/2022 de fecha 19 de octubre de 2022 se autorizan los 3 bancos de tiro con número 51/2022. Posteriormente, se informó que los precios unitarios fueron integrados de manera correcta conforme a lo establecido en la norma núm. NCTR-CAR-1-01-013/00 considerando las distancias promedio de acarreo de acuerdo con lo analizado como resultado de la visita a la obra, y que forma parte de la propuesta económica del contrato en cuestión. Por último, se indicó que el pago realizado fue fundamentado en la norma N-CTR-CAR-1-01-003/11 establecida en las bases de pago.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que la observación subsiste, en virtud de que aun y cuando se manifestó que no fueron utilizados los 28 bancos propuestos por la contratista y que se utilizaron los bancos de tiro que se encontraban disponibles en el momento de la ejecución de los trabajos, existen inconsistencias en la documental entregada, ya que de los 14 bancos de tiro indicados en la minuta de trabajo de fecha 24 de junio de 2020 ninguno corresponde con los 3 bancos de tiro autorizados. Por último, en los anexos en los cuales se detallan los recorridos autorizados y referenciados con coordenadas y en la tabla de resumen donde se determinan las distancias recorridas y el cálculo elaborado, no corresponde con cada uno de los recorridos realizados de manera conjunta por personal de la ASF y del BANOBRAS, asentados en el acta núm. 002/CP2021; además, las estimaciones con las que fueron pagados dichos conceptos, no contienen los documentos que justifiquen y comprueben que el material se acarreo 2.0 kilómetros, por lo que no se acreditó que se realizaran recorridos de más de un kilómetro a los bancos de tiro, y al recalcular los recorridos con los datos proporcionados se constató que las distancias de la ubicación de los cortes a los bancos de tiro no rebasan las distancias observadas, por lo que subsiste el monto observado de 1,796.6 miles de pesos.

2023-2-06G1C-22-0031-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal específicamente al patrimonio del Fideicomiso núm. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura por un monto de 1,796,572.29 pesos (un millón setecientos noventa y seis mil quinientos setenta y dos pesos 29/100 M.N.), por los pagos en exceso realizados, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, integrados de la manera siguiente: 1,478,185.87 pesos en el concepto de catálogo núm. 5, "Excavación de cortes", con un precio unitario de 113.99 pesos por m³; y 318,386.42 pesos en el concepto núm. 11, "Abatimiento del talud" con un precio unitario de 136.43 pesos por m³, debido a que no se acarreo el material a las distancias indicadas en la matriz del precio

unitario, ya que durante la visita de verificación física realizada del 4 al 8 de abril de 2022 entre personal de la ASF y del BANOBRAS para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021 se verificó la existencia y utilización de 28 bancos de desperdicio a lo largo de los 19.0 km de construcción del tramo correspondiente y consecuentemente los acarrees serían menores de 0.7 km; sin embargo, según la norma N CTR CAR 1 01 013/00 de la SICT que señala que "la distancia de acarreo se expresara en kilómetros con aproximación al kilómetro inmediato superior", por lo que la distancia real de tiro no fue mayor a 1.0 km en lugar de los 2.0 km considerados en las matrices de los precios unitarios, además, las estimaciones con las que fueron pagados dichos conceptos, no contienen los documentos que justifiquen y comprueben que el material se acarreo 2.0 kilómetros, y al recalcular dichos precios resultan de 103.15 pesos y de 125.39 pesos por m³, con diferencias de 10.84 pesos y de 11.04 pesos por m³, que multiplicados por los volúmenes pagados en 2023 de 136,364.01 en el primer concepto, en las estimaciones de obra ordinaria núms. 4 a la 7 del convenio 3, 5 del convenio 4, 1 del convenio 5 y en las estimaciones de obra adicional 1 y 2 del convenio 5 con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023; y de 28,839.35 m³ en el segundo concepto, en las estimaciones de obra adicional núms. 6 a la 8 del convenio 3 y 4 del convenio 4 con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de julio de 2023, que fueron avaladas por la supervisión externa y autorizadas por la residencia de obra, resulta el monto observado. Lo anterior, en el contrato de obra pública número BNO-GO-01-2020-LP-OB relativo a la continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, tramo del km 135+000 al km 154+000 de la carretera Barranca Larga-Ventanilla, en el estado de Oaxaca, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V y X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número BNO-GO-01-2020-LP-OB, cláusula tercera, párrafo segundo, incisos f y g, párrafo segundo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión de obra

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GO-01-2019-LP-OB, para la continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, señalamiento vertical y horizontal, así como los pasos a desnivel para los cruces de servidumbre y construcción de caminos secundarios, del km 100+000 al km 135+000, correspondiente al tramo carretero Barranca Larga-Ventanilla de la autopista Oaxaca-Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca, se determinó un pago en exceso por 254.7 miles de pesos en el concepto de catálogo original núm. PUE7.270, "Tuberías de agua potable, líneas de electricidad de baja y media tensión", con un precio unitario de 15,000,000.00 pesos, cuya unidad de medida es el "Lote", sin que se precisaran en la integración de la matriz del precio unitario los costos, cantidades y rendimientos de los insumos o materiales, maquinaria,

equipo, mano de obra y otros que intervienen en dicho concepto, ni se demostró que los trabajos pagados formaran parte de los trabajos considerados en el concepto pagado en la estimación ordinaria núm. 44, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de diciembre de 2022, que fue avalada por la supervisión externa, autorizada por la residencia de obra y pagada el 17 de marzo de 2023, y sin que se hayan ejecutado para subsanar afectaciones ocasionadas por la construcción de la carretera, como se detalla en la tabla siguiente:

DETERMINACIÓN DEL MONTO OBSERVADO DURANTE EL EJERCICIO 2023
(Pesos, lote y miles de pesos)

Concepto		Estimado y pagado en el ejercicio 2023			Monto (mdp)	
Clave	Descripción	Unidad	P.U. (Pesos) (A)	Cantidad (Pesos) (B)		Monto (Pesos) (C=AXB)
PUE7.270	Tuberías de agua potable, líneas de electricidad baja y media tensión	lote	15,000,000.00	0.016982087	254,731.31	254.7

FUENTE: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., la Gerencia de Obras de la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, IX y XV, 115, fracciones V, X y XIII, y 188, párrafo segundo; y del contrato de obra pública número BNO-GO-01-2019-LP-OB, cláusula tercera “Forma y procedimiento de pago”, párrafo penúltimo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre del 2024 formalizada con el acta núm. 2023-0031-002, la Directora de Contraloría Interna del BANOBRAS con el oficio núm. DCI/101000/294/2024 del 20 de septiembre de 2024, envió el informe pormenorizado del 13 de septiembre de 2024 mediante el cual el residente de obra manifestó, que de acuerdo con la especificación particular núm. 28 “Obras Inducidas, por Unidad de Obra Terminada (PUOT)”, correspondiente a la licitación pública núm. LO-006G1C003-E7-2019, se tenía la necesidad de ejecutar trabajos de protección para diferentes instalaciones de servicios como tuberías de agua potable, líneas eléctricas de media tensión y otras obras inducidas aun no detectadas previo al inicio de los trabajos dentro del derecho de vía, por lo que se proporcionó el escrito núm. 0631 de fecha 7 de octubre de 2020, con el que la contratista con base en los alcances en “Obras Inducidas”, para el concepto de trabajo núm. 270, presentó el proyecto para realizar los servicios antes mencionados.

Posteriormente, se informó mediante el oficio núm. DGAF/DOTS/SO3/RO/FJV/1021/2020 de fecha 27 de diciembre de 2020, que la residencia de obra consideró técnicamente factible la reubicación de las líneas de media tensión ubicadas en el cadenamamiento 111+060, y solicitó

que se enviara el presupuesto para su revisión y autorización, para que con el escrito núm. 1171 de fecha 27 de noviembre de 2021 se proporcionara el presupuesto para su revisión y después el 27 de diciembre de 2021 se autorizara la electrificación de “obras inducidas”, manifestando lo siguiente, *“El presupuesto de obra inducida PU-EXT-LE1 mejora de la línea de distribución de energía eléctrica, ubicada en el km 111+060 del tramo carretero tramo Barranca Larga-Ventanilla, estado de Oaxaca, en el que se incluye el suministro de postes de concreto PCR-13-600, estructura de media tensión tipo HA30, retenida tipo RSA y dispositivo de tierra 3K, materiales, aviso de prueba, flete de acarreo, pruebas necesarias, herramientas y mano de obra por un importe de 254.7 miles de pesos por pieza, por lo que también proporcionó la matriz del precio unitario extraordinario núm. PU-EXT-LE1, en el cual se integran los básicos de pago de libranza y trámites administrativos, realización de proyecto y su presentación ante la CFE para su visto bueno también se precisó que los trabajos se ejecutarían del 1 al 31 de diciembre de 2024 y que el cobro de dichos trabajos se realizó conforme al concepto núm. 270 Obras Inducidas, “Tuberías de agua potable.... baja y media tensión”, tal como se expresó en el generador del 6 de enero de 2023 soporte de la estimación ordinaria núm. 44 avalada y firmada por el residente de obra, y por último se indicó que la unidad de pago fue el “lote”, con alcances, unidades y cantidades definidas y debidamente autorizadas.*

Finalmente, se precisó que el precio unitario y la ejecución de los trabajos fueron los considerados y pagados en la estimación núm. 44 ejecutada en diciembre de 2022 y pagada el 17 de marzo de 2023, y se manifestó que no existió pago en exceso, toda vez que el precio de catálogo original consideraba dichos trabajos estipulados en la especificación particular núm. 28 “Obras Inducidas” y que la actividad fue autorizada.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que la observación subsiste, si bien se manifestó que de acuerdo con la especificación particular núm. 28 “Obras Inducidas, Por Unidad de Obra Terminada (PUOT)”, se tenía la necesidad de ejecutar trabajos de protección para diferentes instalaciones de servicios como tuberías de agua potable, líneas eléctricas de media tensión y otras obras inducidas no detectadas previo al inicio de los trabajos dentro del derecho de vía del proyecto; sin embargo, no se proporcionó información complementaria que justifique o acredite los costos, cantidades, rendimientos de los insumos o materiales, maquinaria, equipo, mano de obra y otros que intervinieron en la integración del precio unitario de catálogo original núm. PUET.270, con el cual se pagaron los trabajos considerados en la estimación ordinaria núm. 44, con periodo de ejecución del 1 al 31 de diciembre de 2022 y pagada el 17 de marzo de 2023, además, de que se señaló que los trabajos se ejecutaran hasta el mes de diciembre de 2024 y al ser un contrato a precios unitarios, el pago procede por unidad de concepto terminado, por lo que subsiste el monto observado de 254.7 miles de pesos.

2023-2-06G1C-22-0031-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal específicamente al patrimonio del Fideicomiso núm. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura por un monto de 254,731.31 pesos (doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y

un pesos 31/100 M.N.), por el pago realizado en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el concepto de catálogo original núm. PUE7.270 "Tuberías de agua potable, líneas de electricidad de baja y media tensión", con un precio unitario de 15,000,000.00 pesos, cuya unidad de medida es el "Lote", sin que se precisaran en la integración de la matriz del precio unitario los costos, cantidades y rendimientos de los insumos o materiales, maquinaria, equipo, mano de obra y otros que intervienen en dicho concepto, ni se demostró que los trabajos pagados formaran parte de los trabajos considerados en el concepto pagado en la estimación ordinaria núm. 44 con periodo de ejecución del 1 al 31 de diciembre de 2022 y pagada el 17 de marzo de 2023, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, ni que se hayan ejecutado para subsanar afectaciones ocasionadas por la construcción de la carretera, lo anterior en el contrato de obra pública núm. BNO-GO-01-2019-LP-OB, para la continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, señalamiento vertical y horizontal, así como los pasos a desnivel para los cruces de servidumbre y construcción de caminos secundarios, del km 100+000 al km 135+000, correspondiente al tramo carretero Barranca Larga-Ventanilla de la autopista Oaxaca-Puerto Escondido en el estado de Oaxaca, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, IX y XV, 115, fracciones V, X y XIII, y 188, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. BNO-GO-01-2019-LP-OB, cláusula tercera, "Forma y procedimiento de pago", párrafo penúltimo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión de obra

5. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios núms. BNO-GO-07-2021-LP-OB, BNO-GO-01-2019-LP-OB y BNO-GO-08-2021-LP-OB, el primero para la construcción del puente Santa María Colotepec en el km 192+937 y la construcción del entronque Santa María Colotepec km 193+119 y la construcción de las obras de acceso a los pasos inferiores vehiculares (PIV) ubicados en los km 184+900 y km 191+940; el segundo para la continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, señalamiento vertical y horizontal, así como los pasos a desnivel para los cruces de servidumbre y construcción de caminos secundarios, del km 100+000 al km 135+000; y el tercero para la conclusión de la construcción de la superestructura del viaducto del km 117+174, todos de la carretera Barranca Larga-Ventanilla, en el estado de Oaxaca, se determinaron pagos en exceso por 124.4 miles de pesos en 36 conceptos relacionados con el concreto hidráulico con un volumen pagado de 2,414.69 m³, integrados de la siguiente manera: 56.5 miles de pesos en 17 conceptos del primer contrato con un volumen de 1,540.09 m³, pagado en las estimaciones de obra ordinaria núms. 6 del convenio 3, 2 y 6 del convenio 4, 1 del convenio 5, 3 del convenio 6; la estimación de obra excedente núm. 1 del convenio 6 y las estimaciones de obra extraordinaria núms. 2 del

convenio 3, 1 del convenio 4, 1 del convenio 5, y 1 y 3 del convenio 7, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023; 54.1 miles de pesos en 15 conceptos del segundo contrato con un volumen de 654.44 m³ pagado en las estimaciones de obra ordinaria núms. 43, 44, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y las estimaciones de obra adicional núms. 31, 38 y 40, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre 2023; y 13.8 miles de pesos en 4 conceptos del tercer contrato con un volumen de 220.16 m³ pagado en la estimación de obra ordinaria núm. 1 del convenio 3, con un periodo de ejecución del 1 al 15 de junio de 2023, que fueron avaladas por la supervisión externa, autorizadas por la residencia de obra y pagadas entre el 17 de enero y el 20 de diciembre de 2023, toda vez que se omitió descontar el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos de concreto por 24.04 m³ que multiplicado por los diferentes precios unitarios de los 36 conceptos dan por resultado el monto observado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre del 2024 formalizada con el acta núm. 2023-0031-002, la Directora de Contraloría Interna del BANOBRAS, con el oficio núm. DCI/101000/294/2024 del 20 de septiembre de 2024, envió el informe pormenorizado del 13 de septiembre de 2024 mediante el cual la residencia de obra manifestó que con el oficio núm. UF/DOTS/SO3/RO/FJV/1104/2024 de fecha 4 de septiembre de 2024 solicitó a la contratista el reintegro correspondiente al importe observado por 124.4 miles de pesos; posteriormente, con los escritos núms. 1850 y COC-VIAKM117/05092024-1 de fecha 5 de septiembre de 2024 se informó que se realizó el reintegro del monto observado, más los intereses generados en cada uno de los contratos núms. BNO-GO-01-2019-LP-OB y BNO-GO-08-2021-LP-OB, como se muestra a continuación: para el primer contrato 54.1 miles de pesos, más 8.7 miles de pesos del Impuesto de Valor Agregado, 6.0 miles de pesos de intereses generados y 1.0 miles de pesos del IVA de dichos intereses, dando un total de 69.8 miles de pesos y en el segundo contrato 13.8 miles de pesos, más 2.2 miles de pesos del IVA, 1.8 miles pesos de los intereses y 0.3 miles de pesos del IVA de los intereses generados, resultando un total de 18.1 miles de pesos, proporcionando las transferencias bancarias núms. 5Y707 y 5Y709 del banco Santander, realizadas a nombre del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN).

También se proporcionó para el contrato núm. BNO-GO-07-2021-LP-OB, los oficios núms. UF/DOTS/SO3/RO/FJV/534/2024 y DCI101000/318/2024 de fechas 6 de septiembre y 8 de octubre de 2024 con los cuales se solicitó a la contratista el reintegro de 56.5 miles de pesos, más el Impuesto del Valor Agregado (IVA) y los intereses correspondientes y en respuesta la contratista mediante el escrito núm. GIRSA/BNO-0611/2024 de fecha 6 de septiembre de 2024, informó que realizó el reintegro del monto observado, por 56.5 miles de pesos, más 9.0 miles de pesos del IVA, 8.0 miles de pesos de los intereses y 1.3 miles de pesos del IVA de los intereses correspondientes, dando un total de 74.8 miles de pesos, proporcionando las transferencias bancarias con folios núms. 0063223244 por 65.5 miles de pesos y 0063223262 9.3 miles de pesos, del banco BBVA México. S.A., realizadas a nombre del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y adicionalmente para comprobar lo anterior, envió el estado de cuenta bancario de septiembre de 2024 del mismo banco y el cálculo de los intereses.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que la observación se atiende, en virtud de que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación la entidad fiscalizada proporcionó la documentación con la que se acreditó la recuperación de los importes observados por 54.1 y 13.8 miles de pesos, más 8.7 y 2.2 miles de pesos del IVA, 6.0 y 1.8 miles de pesos de los intereses generados, y 1.0 y 0.3 miles de pesos del IVA de dichos intereses con cargo a los contratos núms. BNO-GO-01-2019-LP-OB y BNO-GO-08-2021-LP-OB, respectivamente, lo cual se comprobó con las transferencias de los importes a nombre del BANOBRAS y del FONADIN, y que se corroboraron en la página de internet “Comprobante Electrónico de Pago (banxico.org.mx)”, y para el contrato de obra núm. BNO-GO-07-2021-LP-OB, se acreditó la recuperación del importe observado por 56.5 miles de pesos, más 9.0 miles de pesos del IVA, 8.0 miles de pesos de los intereses generados, y 1.3 miles de pesos del IVA de dichos intereses, dando un total de 74.8 miles de pesos, lo cual se comprobó con las transferencias de los importes a nombre del BANOBRAS y del FONADIN y con el estado de cuenta bancario de septiembre de 2024, con lo que se acreditó la recuperación del monto observado de 124.4 miles de pesos, más 19.9 miles de pesos del IVA, 15.8 miles de pesos de los intereses generados, y 2.5 miles de pesos del IVA de dichos intereses, dando un total de 162.7 miles de pesos.

6. Con la revisión del proyecto de inversión para la construcción de la carretera Barranca Larga-Ventanilla, en el estado de Oaxaca y en específico de la correspondiente a los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números BNO-GO-01-2019-LP-OB, BNO-GO-01-2020-LP-OB, BNO-GO-02-2020-LP-OB, BNO-GO-07-2021-OB, BNO-GO-08-2021-OB y BNO-GO-01-2022-LP-OB; y de los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. BNO-GOT-01-2018-LP-CA y BNO-GO-02-2018-LP-GP, se constató que la entidad fiscalizada contó con suficiencia presupuestal, de conformidad con los acuerdos CT/3ª /11-NOVIEMBRE-2016/VII del 11 de noviembre de 2016, CT/5ª EXT /26-JUNIO-2017/II del 26 de junio de 2017, CT/4ª ORD/04-DICIEMBRE-2020/XIII del 4 de diciembre de 2020 y CT/2ª ORD/03- JUNIO-2021/V del 3 de junio de 2021, adoptados por el Comité Técnico del FONADIN, que en su tercera sesión de 2016, y la quinta sesión extraordinaria de 2017 autorizó recursos al BANOBRAS para construir, operar, conservar y mantener la autopista Oaxaca-Puerto Escondido, tramo Barranca Larga-Ventanilla, en el estado de Oaxaca, hasta por 5,099,675.0 miles de pesos, más 815,948.0 miles de pesos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que la programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 91,035,006.32 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 124,405.20 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 38,275.20 pesos se generaron por cargas financieras; 90,910,601.12 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Construcción de la Carretera Barranca Larga-Ventanilla, en el estado de Oaxaca”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos siguientes:

- Falta de recuperación de 88,859.3 miles de pesos indicados en el finiquito unilateral del contrato de obra pública núm. BNO-GO-01-2022-LP-OB, sin que se hayan acreditado las acciones tendientes a su recuperación.

Además, se determinaron los pagos en exceso siguientes:

- De 1,796.6 miles de pesos, en el concepto núm. 5, “Excavación de cortes...”, y en el concepto número 11, “Abatimiento del talud...”, debido a que no se acarrió el material a las distancias consideradas en los precios unitarios.
- De 254.7 miles de pesos, en el concepto de catálogo original núm. PUE7.270 “Tuberías de agua potable, líneas de electricidad de baja y media tensión” con un precio unitario de 15,000,000.00 de pesos, cuya unidad de medida es “Lote”, sin precisar en la integración del precio unitario, los costos, cantidades y rendimientos de los insumos o materiales, maquinaria, equipo, mano de obra y otros que intervienen en dicho concepto, ni demostrar que se hayan ejecutado para subsanar afectaciones ocasionadas por la construcción de la carretera.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D4"

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Obras de la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI, IX y XV, 115, fracciones V, X y XIII, 171, segundo párrafo y 188, párrafo segundo
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GO-01-2022-LP-OB, cláusula vigésima segunda, finiquito y terminación del contrato, párrafo sexto y del acta de finiquito de dicho contrato, declaración XI, Declaración del "Fiduciario"; del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GO-02-2020-LP-OB, cláusula quinta, "Forma de pago", séptimo párrafo; del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GO-01-2020-LP-OB, cláusula tercera, párrafo segundo, incisos f y g, párrafo segundo; de los contratos de obra pública núms. BNO-GO-07-2021-LP-OB, BNO-GO-01-2019-LP-OB y BNO-GO-08-2021-LP-OB, cláusula tercera, "Forma y procedimiento de pago", párrafo penúltimo; y del oficio circular 3.3.-030 del 10 de abril de 2015 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, párrafo penúltimo

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.